



OFSBC
 Órgano de Fiscalización Superior
 del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

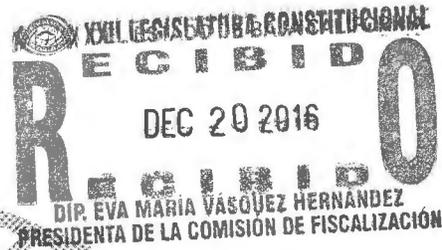
Número del oficio: DTMF/OP128/2016

“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2015.

Mexicali, Baja California, a 15 de diciembre de 2016.

**DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
 DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
 P R E S E N T E.-**

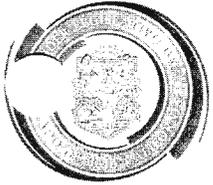


Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP128/2016

"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

... 2

preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

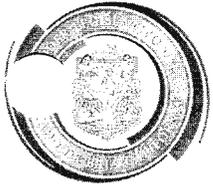
Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, fungió como Director de la Entidad el C. Lic. José Flores Bringas.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 849/2016, de fecha 28 de abril de 2016, el C. Ing. Cesar Rafael Moreno González de Castilla, en su carácter de Presidente Municipal del XXI Ayuntamiento de Tecate, B.C., presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de enero al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/2936/2016, de fecha 16 de mayo de 2016.

Con fecha 14 de diciembre de 2015, mediante oficio número DTMF/684/2015, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP128/2016

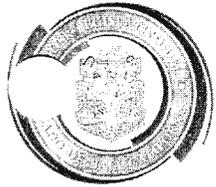
“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”

... 3

Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMP/341/2016 y DTMF/429/2016 de fechas 8 de agosto y 12 de octubre de 2016, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números INPRODEUR/174/2016 e INPRODEUR/215/2016 de fechas 8 de septiembre y 3 de noviembre de 2016, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Salvador Antonio Castro Ballesteros, en su carácter de Director General de la Entidad.

Así mismo, con motivo del resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 37, 38 párrafo primero y segundo, 58, 59 Fracción X en relación con el Artículo 79, 84 Fracción I, inciso c), 98 Fracción XV, XXIII y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló y emitió Pliego de Recomendaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMF/120/2016 y DTMP/342/2016 de fechas 27 de abril y 8 de agosto de 2016, mismos que fueron atendidos por la Entidad.

En atención a las observaciones y recomendaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DTMP/412/2016 y DTMF/445/2016 de fechas 14 de septiembre y 9 de noviembre de 2016, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 27 de septiembre y 14 de noviembre de 2016 el C. C.P. Luis Mario Chávez Arriola, en su carácter de Jefe del Departamento Contable Administrativo, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, así como la atención de las recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP128/2016

"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

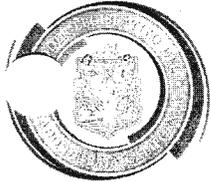
... 4

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas al Ex – Titular o aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, mediante los oficios números DTMP/352/2016 y DTMF/430/2016 de fechas 15 de agosto y 14 de octubre de 2016; respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios sin números de fechas 6 de septiembre y 4 de noviembre de 2016, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el CC. Lic. José Flores Bringas, en su carácter de Ex Director de la Entidad

Así mismo, con base a lo establecido en las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior, se requirió la presencia del Ex – Titular o de aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, mediante los oficios números DTMP/413/2016 y DTMF/446/2016 de fechas 14 de septiembre y 9 de noviembre de 2016, habiendo comparecido los días 27 de septiembre y 14 de noviembre de 2016, el C. Lic. José Flores Bringas, en su carácter de Ex Director de la Entidad, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2015, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP128/2016

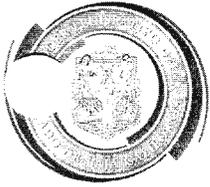
"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

... 5

RESULTADO:

- I. En opinión de este Órgano de Fiscalización Superior, el cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos, al Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja, California, por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.
- II. En opinión de este Órgano de Fiscalización Superior, el cual represento, se considera procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio, al Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, Baja, California, por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analice la observación siguiente:
 1. La Entidad no ha enterado a la instancia fiscal correspondiente impuestos federales por un monto de \$1'105,570, los cuales se integran de la siguiente manera: por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido en el pago de sueldos y salarios un importe de \$1'001,800; retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta en el pago de honorarios por \$53,568; retención del 10% del Impuesto al Valor Agregado por \$42,693; y por concepto de Honorarios Asimilables un importe de \$7,509; mismos que fueron retenidos durante los ejercicios 2006 al 2015, sin incluir recargos y actualizaciones. Cabe señalar que en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se integra por concepto de Impuesto Sobre la Renta Retenido en el pago de sueldos y salarios un importe de \$85,082; retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta en el pago de honorarios por \$13,998; retención de I.V.A. por \$18,820; y honorarios asimilables por \$1,940 sin incluir recargos y actualizaciones.

Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo y 106 Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 6 Fracción I del Código Fiscal de la Federación.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP128/2016

"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

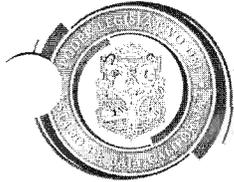
... 6

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad presenta en el rubro de Cuentas por Cobrar al cierre del ejercicio fiscal 2015, 753 subcuentas con saldos antiguos superiores a un año sin movimiento por \$12'703,694 por concepto de venta de terrenos, electrificación y deudores diversos provenientes de los ejercicios 1998 al 2014.

Cabe señalar que la Entidad realiza gestiones de cobro a través de notificaciones a los deudores, sin embargo no se ha logrado la recuperación de dichos adeudos.

2. La Entidad adquirió un terreno ubicado en el Fraccionamiento Ilusión, manzana 4 Lote 16 con una superficie de 134.997 m² según contrato privado de fecha 24 de marzo de 2011 por un costo de \$571.21 el m², dando un monto total de \$77,108, observándose lo siguiente:
 - a) Con fecha 11 de noviembre de 2014 la Entidad vendió el terreno mencionado con un demérito del 50% conforme al contrato de compra venta, sin justificación alguna y sin soporte documental que sustente la aprobación para venderse con dicho demérito, al haberse vendido a un precio por m² de \$ 397.50 dando un monto total de venta de \$53,658, sin embargo en el proyecto de inversión consideraba vender dicho terreno a un precio de \$795.00 m², equivalente a \$107,316.
 - b) Cabe señalar que el soporte cuenta con un plano elaborado por el Departamento Técnico del Instituto de fecha octubre de 2015 donde especifica estar dicho terreno en una superficie plana y en la lista de deméritos aplicados no está considerado.
 - c) Además, se realizó verificación física por parte de este Órgano de Fiscalización Superior, quedando evidencia en fotografías que el terreno se encuentra en una superficie plana sin evidencia de terreno accidentado por lo que no se considera procedente la autorización del demérito.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP128/2016

"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

... 7

Por lo anterior expuesto, la Entidad incumple con lo establecido en los Artículos 4 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 84 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, 47 Fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de B.C.

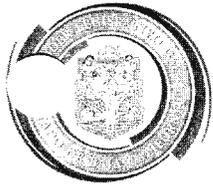
Esta situación observada se considera salvedad en virtud de que la venta del terreno se llevó a cabo en el ejercicio fiscal 2014, lo cual no tuvo efectos en el ejercicio y comprobación de los recursos autorizados en 2015. Asimismo, se señala para el debido seguimiento por parte del Órgano de Control Interno.

3. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2015 un saldo contable de bienes muebles por un monto de \$1'090,021 sobre el cual no se ha realizado el cálculo y registro contable de la depreciación correspondiente, incumpliendo con el Acuerdo en el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014.

Esta situación observada se considera salvedad en virtud de que la Entidad manifestó que para el cierre de la cuenta pública de 2016 se apegará a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. La Entidad presenta al cierre del ejercicio un saldo por pagar vencido de \$14'096,847 a favor de los CC. Irma y Yolanda Federico Arreola por un importe de \$10'405,000 y Jorge Castillo Arceo o Enrique de la Concha Foglió por un importe de \$3'691,847 por concepto de compra de reservas territoriales de los Fraccionamientos Bicentenario y El Escorial II etapa, Las Torres y Tepeyac, incumpliendo con los compromisos de pagos establecidos en los convenios celebrados.

Al respecto, la C. Irma y Yolanda Federico Arreola presentó demanda en contra de la Entidad y están en proceso de convenir la forma de pago en el ejercicio 2016, se le dará seguimiento en revisión del ejercicio fiscal 2016; y en cuanto a la cuenta por pagar en favor de Jorge Castillo Arceo, durante el ejercicio 2016 la Entidad realizó diversos pagos, con lo cual, de un adeudo de \$3'691,847 disminuyó al mes de diciembre de 2016 a un monto de \$1'025,000.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP128/2016

"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

... 8

5. Respecto al avance de las acciones tendientes a lograr la armonización contable, se observa lo siguiente:

a) En relación al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (L.G.C.G.) y de la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se observa:

a.1) Los estados financieros no emanan del sistema contable armonizado como son: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de la Variación de la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo, asimismo no incluye en Cuenta Pública la relación de los bienes que componen su Patrimonio.

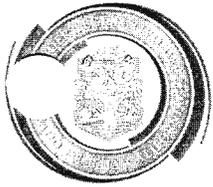
Incumpliendo con los Artículos 16, 23 Último Párrafo y 48 en correlación con el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

a.2) No dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los Artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: asimismo de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos (estimado, modificado, devengado y recaudado) y de gastos (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) previstos en ley.

Incumpliendo con los Artículos 16, 40, 41 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) En lo referente a las obligaciones de la Ley General de Contabilidad cuyos plazos fueron ajustados por el CONAC, mediante el "Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC", publicado en el Diario Oficial el 8 de agosto de 2013, se observa:

b.1) Falta de integración automática del ejercicio del presupuesto con la operación contable que comprende: realizar el registro automático y por única vez e interrelacionar de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas; asimismo no tiene de manera específica



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP128/2016

"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

... 9

conciliado el inventario de bienes muebles con registros contables; no tiene procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real y que permitan la emisión periódica de los estados financieros (mes, trimestre, anual).

Incumpliendo con los Artículos 16, 19 Fracciones III, IV, V y VI, 27 en correlación al Artículo 23, 40, 41 y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así mismo se incumplió con Acuerdo citado en el inciso b) anterior.

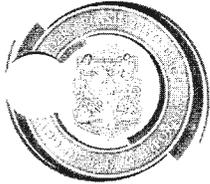
c) En cuanto al cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad en materia de transparencia y difusión de la información:

c.1) la Entidad no ha publicado por internet lo siguiente: el inventario de los bienes muebles por lo menos cada seis meses; asimismo, al menos trimestralmente el estado de Actividades, estado de situación financiera, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujo de efectivo, notas a los estados financieros y estado analítico del activo.

Incumpliendo con los Artículos 27 en correlación al Artículo 23, 48 en correlación con los Artículos 46 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad cuenta con un sistema contable tradicional que emite la información financiera de cuenta pública; y respecto a lo observado, se encuentra en proceso de cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio fiscal de 2015 se encuentra sujeta a 3 juicios laborales derivado del ejercicio de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.



OFSBC
 Órgano de Fiscalización Superior
 del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

Número del oficio: DTMF/OP128/2016

“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”

... 10

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que la observación y salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE



C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO
 AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

CPV/JMLR/CCM